

PUNTOS DE SUSCRICION.

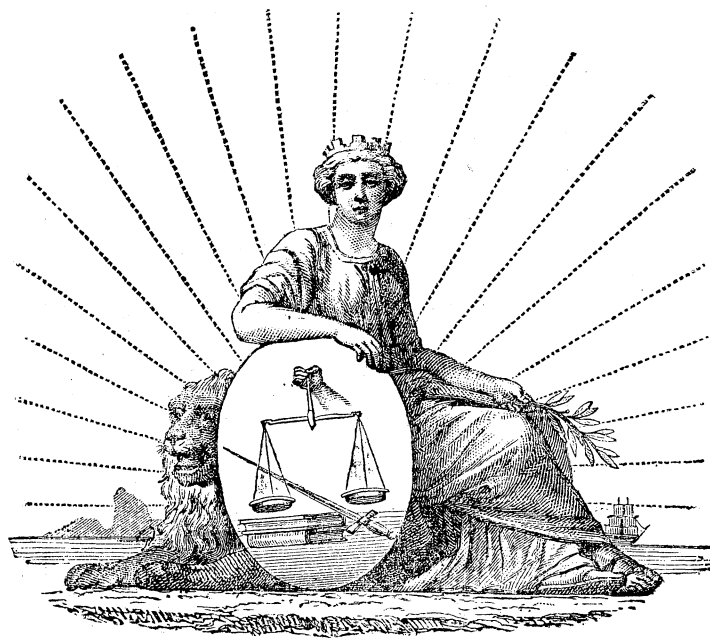
En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	12
	Por seis meses.....	24
ULTRAMAR.....	Por un año.....	66
	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias referentes á la insurreccion carlista recibidas en este Ministerio hasta la madrugada de hoy.

Aragon.—Por despachos del Segundo Cabo se sabe que el General en Jefe del ejército del Centro, al frente de fuerzas respetables, emprendió el día 17 una operacion importante sobre el Maestrazgo, habiendo forzado las posiciones de la Pobleta y desfiladero de la Cogulla, que defendian las facciones que manda el cabecilla Gamundi, ignorándose aun los detalles.

Valencia.—El cabecilla Lozano, que causó varios desperfectos en las vias en Valencia y Cartagena, es activamente perseguido por tres fuertes columnas.

Navarra.—El General en Jefe del ejército del Norte ha practicado un movimiento sobre la Solana con objeto de llamar la atencion de las facciones, mientras el Capitan general de Navarra por su parte protegía el paso de un convoy á Pamplona.

De los demás distritos militares no se han recibido noticias que merezcan publicarse.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE ESTADO

Cancillería.

Por despacho telegráfico dirigido á este Ministerio se sabe que el día 20 del corriente mes el Excmo. Sr. D. Cipriano del Mazo fué recibido en el Palacio de Buda, con las formalidades de costumbre, por S. M. el Emperador de Austria, Rey de Hungría, en cuyas manos puso las cartas credenciales que le acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España; mereciendo de S. M. Imperial y Real Apostólica la más favorable acogida.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO.

Atendiendo á los servicios y circunstancias del Coronel más antiguo del cuerpo de Artillería D. Antonio Rojas y Casanovas,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier del citado cuerpo en la vacante producida por haber pasado á la situacion de cuartel el de igual clase D. Francisco Maley y Villafuerte.

Dado en Madrid á veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco Serrano Bedoya.

Excmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer se haga extensiva para los individuos de tropa casados ó viudos con hijos la orden de 23 de Junio de 1835 concediendo á las mujeres é hijos de los Oficiales que se hallen prisioneros el abono de la mitad de los haberes correspondientes á los empleos que disfruten estos mientras permanezcan en aquella situacion.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1874.

SERRANO.

Sr. Director general de Administracion militar.

Excmo. Sr.: Las crecientes necesidades de la guerra, que han obligado á aumentar la fuerza en el arma del cargo de V. E., hacen también preciso el consiguiente aumento de Oficiales para que los batallones estén convenientemente dotados. De aqui la consecuencia natural de tener que acudir á medidas extraordinarias para obtener tales Oficiales en el menor plazo posible, sin menoscabo de la instruccion que deben tener, aprovechando la que los jóvenes hayan podido recibir en otros centros de enseñanza diferentes de la Academia. Fundado en las razones expuestas, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer:

1.º En el próximo concurso para la Academia de Infantería se amplía la edad reglamentaria hasta 23 años para todos los aspirantes que tengan por lo ménos el título de Bachiller en Artes.

2.º Los que posean dicho título y lo ménos 17 años de edad cumplidos ántes de 1.º de Noviembre, podrán empezar á cursar el tercer semestre de estudios sin más que sufrir un ligero exámen, que consistirá en un ejercicio práctico de Algebra ó Geometría.

3.º Los que se hallen en posesion del título de Bachiller en Ciencias, ó presenten certificado de haber cursado las asignaturas de este grado y hayan cumplido 18 años en igual fecha, podrán cursar desde luego el quinto semestre bajo las bases anteriores, siendo de Trigonometría el ejercicio práctico, y debiendo estudiar la Topografía en el semestre expresado además de las asignaturas correspondientes.

4.º El mismo semestre podrán cursar los aspirantes que prueben con certificaciones de las Academias respectivas haber sido aprobados en exámenes de entrada en las de Artillería, Ingenieros, Estado Mayor y Escuelas especiales de Ingenieros de Caminos, Montes y Minas y Arquitectura, siempre que los motivos por que hayan salido de dichas Academias no les imposibiliten servir en el ejército.

5.º Los aspirantes que ingresen en las condiciones anteriores deberán simultanear las asignaturas militares correspondientes á los años que dejan de estudiar en la Academia.

6.º Los Cadetes que, hallándose hoy en las mismas Academias, reúnan las circunstancias marcadas en las disposiciones 2.ª, 3.ª y 4.ª, podrán desde luego optar á las ventajitas que en las mismas se conceden.

7.º Terminados los exámenes remitirá V. E. á este Ministerio relaciones de aspirantes aprobados con separacion de los aptos para ingresar en cada semestre por el orden de censuras que hubiesen alcanzado, ó por edad de menor á mayor en los que ingresan con ventajitas, si dichas censuras fuesen iguales, reservándose el Gobierno fijar el número que ha de admitirse de cada clase, y conservando siempre la distincion de categorías segun está dispuesto.

De orden de dicho Sr. Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1874.

SERRANO.

Sr. Director general de Infantería.

Circular general.

Al ordenarse en 17 de Junio de este año que los soldados cumplidos pasaran á prestar el servicio de guarniciones se dijo que recibieran sus licencias absolutas cuando los nuevos reemplazos se hallaran instruidos. Llegado este caso, se está también en el de hacer efectiva aquella promesa, á cuyo efecto el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido resolver que por los Directores generales de las armas se den las órdenes oportunas para que se proceda al ajuste é inmediato licenciamiento de los individuos procedentes del reemplazo de 1869 que hayan extinguido su total empeño en el servicio, debiendo darlos de baja en la revista del mes de Octubre próximo y con fecha 30 del actual, y abonarles por razon de marcha un mes de haber y pan.

Lo que de orden del citado Presidente digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1874.

SERRANO.

Señor....

MINISTERIO DE MARINA

El Comandante general de las fuerzas navales del Norte remite á este Ministerio con fecha 10 del actual los documentos siguientes:

«Número 1.—A bordo de la cañonera alemana *Nautilus*, Santander 7 de Setiembre de 1874.—Excmo. Sr. Almirante y Jefe de la escuadra del Norte de España, Sr. D. Victoriano Sanchez Barcáiztegui.

San Sebastian á bordo del *Leon*.—Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. respetuosamente que el día 5 del corriente, al pasar nuestras cañoneras *Nautilus* y *Albatros* al O. y cerca de la ciudad y fortaleza de Guetaria, una partida de carlistas que ocupaban una altura entre Guetaria y Zumaya, ocultos entre la maleza y las piedras, hizo fuego á la ciudad. Despues de haber pasado á lo largo de la costa cerca de su posicion hicieron también fuego sobre nosotros. Empezaron haciendo algunos disparos, y despues muchos á la vez, pero sin causarnos daño alguno personal. Como los buques se separaron de la costa algunos 800 ó 900 metros, la mayor parte de los proyectiles pasaban por encima, y sólo algunos cayeron sobre el agua á su costado.

No cabía equivocacion de parte de los carlistas: eran las once y media de la mañana; la atmósfera estaba enteramente despejada, y nuestra bandera se distinguía perfectamente. Los disparos de los carlistas se separaban más de 90º de la direccion hácia Guetaria.

Despues de haber mandado cargar nuestros cañones hicimos fuego, arbolando en el palo de mesana la bandera española para indicar á la ciudad y castillo de Guetaria cuál era el blanco de nuestra puntería. Antes de romper el fuego ordené que no se apuntara á las casas próximas á los carlistas para evitar todo daño á las personas y propiedades de los inocentes (á pesar de que se nos hizo fuego desde una casa próxima á la costa).

Nuestro tercero y cuarto disparo dieron precisamente en el sitio en que se distinguían las cabezas de los carlistas ocultos detrás de las piedras, y vimos á la mayor parte huir hácia el interior y hácia un valle inmediato.

En cuanto nos apercebimos de que el fuego de los carlistas contra nosotros habia cesado, ó venia de tal distancia que no podia hacernos daño, suspendimos el nuestro y continuamos nuestro camino.

Debo añadir que como podría conocer cualquier perito en asuntos de marina cuando el fuego empezó nuestros buques no estaban preparados para entrar en accion por ser sábado ántes

de mediodía, y estar la tripulación ocupada como de costumbre en su limpieza.

Como una hora más tarde pasábamos delante de Lequeitio: nuestros buques iban más próximos á la costa á la distancia de unos 400 metros, frente á una roca en la que tambien se veian varias personas tambien escondidas detrás de las piedras, las que andaban arrastrándose para no ser distinguidas, y podian perfectamente ver la cubierta de nuestros buques. Teniamos trincados los cañones y no en disposicion de hacer fuego, y nuestra tripulación estaba pacificamente ocupada en sus quehaceres sobre cubierta. No se nos incomodó en lo más mínimo, y pasamos sin que se nos molestara á lo largo de la costa.

Puedo asegurar á V. E. que con arreglo á mis instrucciones de ningun modo hubiera tomado parte en esta muy lamentable guerra civil; pero cuando ví que se disparaba contra nosotros deliberadamente, traté de contestar al ataque.

Nuestras cañoneras han pasado por segunda vez próximas á la costa, y han demostrado que cuando no son atacadas se limitan á cumplir pacificamente la mision que se les ha confiado de proteger los intereses de los súbditos alemanes.

Yo considero este hecho sin importancia, y no haria mencion de él si no temiera que se hicieran comentarios y se diera una falsa interpretacion á nuestra conducta.

Al terminar suplico á V. E. se sirva comunicarme la relacion que de este hecho pudiera haber recibido por otro conducto, y como Oficial de Marina quisiera saber el efecto causado por nuestros proyectiles.

Tengo el honor de ser con el mayor respeto y consideracion de V. E. atento y S. S. Q. S. M. B.—Firmado.—Tembich, Capitan de corbeta y Comandante.—Es copia.—Victoriano Sanchez.»

«Número 2.—ALCALDÍA DE GUETARIA.—Auto.—Debiendo practicarse algunas diligencias para conocer los hechos ocurridos en el dia 5 entre dos vapores prusianos y los carlistas que tienen sitiada á esta plaza, segun desea el Sr. Jefe de la Escuadra española del Norte, hágase comparecer á las personas que los hayan presenciado con el objeto de que sean examinados.

Así lo acordó y firma el Sr. D. Rafael Iriondo, Teniente Alcalde de esta villa con ejercicio de Alcalde, de que certifico yo Secretario en Guetaria á 8 de Setiembre de 1874.—Antonio Bustillo.—Rafael Iriondo.

Declaracion de Francisco Berasaluse.—En la Sala Consistorial de la villa de Guetaria, siendo las tres de la tarde del mes de Setiembre de 1874, dicho Sr. Alcalde hizo comparecer ante su presencia y la de mi Secretario á Francisco Berasaluse, natural de esta villa, mayor de edad, casado, quien habiendo prestado juramento en legal forma, y examinado al tenor de lo presenciado por el pueblo en 5, enterado, dijo que hallándose el declarante á las diez de la mañana el referido dia 5 del corriente mes en el punto denominado Mendicho, próximo al muelle de este puerto, observó que dos vapores prusianos se dirigian al fondeadero de este puerto: que al ser observado tambien por los carlistas que tienen sitiada á esta plaza se corrieron á las peñas por el E. del fondeadero, y ántes que tuvieran tiempo de romper el fuego, los vapores se corrieron al O. de la isla de San Anton á la ensenada de Gastetape, que segun se comprende el vapor andaria reconociendo las ense-nadas: al hallarse allí rompieron el fuego sobre él los carlistas desde los puntos denominados Campaya y el Molino, que se hallan al O. de la isla de San Anton. En vista de esta agresion tan inesperada viró para afuera sobre una milla de distancia, con el objeto de evitar que le causasen bajas y desde allí se comunicó con el otro; tan pronto que se comunicaron viraron por el E. para aproximarse á la costa, con el fin de dirigir algunos disparos á sus guaridas en las que se hallaban sobre 80 hombres. Antes de romper el fuego izaron la bandera española en el palo trinquete, y despues de haber dirigido algunos disparos se dirigieron al O.

Que lo declarado es la verdad bajo el juramento prestado, en el que leida que le fué esta declaracion, se afirmó y ratificó en ella: no firma por no saber, y lo hace S. S., de que certifico yo Secretario, así como del conocimiento del testigo.—Antonio Bustillo.—Rafael Iriondo.

ALCALDÍA DE GUETARIA.—Declaracion de José G. Urquina.—Sin dilacion dicho Sr. Alcalde hizo comparecer á José G. Urquina, natural de esta villa, mayor de edad, soltero, marino, quien habiendo prestado juramento en forma legal y ofreciendo cumplirlo, así fué interrogado acerca de los hechos ocurridos en 5 del corriente entre dos vapores prusianos que venian con direccion á este puerto; enterado, dijo:

Que hallándose el declarante en el puerto denominado Mendicho próximo á este puerto, observó que dos vapores de guerra, de nacion prusiana, se dirigian á este fondeadero, y que al ser observados por los carlistas que tienen sitiada á esta plaza se aproximaron á las peñas de la parte del E. del fondeadero, con el objeto sin duda de hostilizar á dichos vapores. Observada esta operacion los vapores pasaron al O. del monte San Anton á la ensenada denominada Gastetape, y hallándose allí rompieron el fuego contra los vapores.

En vista de esta inesperada agresion viraron para afuera el de la chimenea negra y se comunicó con el otro que ántes lo habia verificado; viraron por el E. aproximándose á la costa con el fin de apagar el fuego de unos 80 carlistas que se hallaron en Campaya y en el Molino, y habiendo dirigido algunos disparos tomaron el rumbo O.

Que lo declarado es la verdad, bajo el juramento prestado, en el que y en esta su declaracion, que le fué leida, se afirmó y ratificó: firma despues de S. S., de que certifico yo el Se-

cretario.—Antonio Bustillo.—Rafael Iriondo.—José G. Urquina.

ALCALDÍA DE GUETARIA.—Declaracion de D. Francisco Iriondo.—Sin dilacion compareció ante S. S. D. Francisco Iriondo, natural de esta villa, estado casado, Labrador, mayor de edad, quien habiendo prestado juramento en legal forma, y habiendo ofrecido cumplirlo así, y preguntado acerca de los hechos ocurridos en este puerto en 5 del presente con dos vapores prusianos por los sitiadores de este pueblo, enterado dijo así:

Que hallándose el declarante en el punto denominado Mendicho, próximo á este puerto, observó que dos vapores prusianos se dirigian á este puerto, y que al ser observados por los carlistas que tienen sitiada esta plaza, se aproximaron á las peñas del E. de San Anton, á la ensenada de Gastetape, y hallándose allí rompieron el fuego los carlistas contra los vapores.

En vista de esta inesperada agresion viró para afuera el de la chimenea negra, y se comunicó con el otro que ántes lo habia verificado; viraron por el E. con el fin de apagar los fuegos enemigos, que se hallaban sobre 80 carlistas en los puntos Campaya y el Molino, y habiendo dirigido algunos disparos tomaron el rumbo O.

Que lo declarado es la verdad, bajo el juramento prestado, en el que y en esta su declaracion, que le fué leida, se afirmó y ratificó en ella: firma despues de S. S., de que certifico yo el Secretario.—Antonio Bustillo.—Rafael Iriondo.—Francisco Iriondo.

ALCALDÍA DE GUETARIA.—El Alcalde que suscribe comprobará en todas sus partes lo expuesto por los declarantes que figuran en estas diligencias, cuyos hechos presencié tambien con aquellos.

Y para que conste lo firmo en Guetaria á 8 de Setiembre de 1874.—Rafael Iriondo.—Alcalde de Guetaria.—Es copia.—Pasajes 10 de Setiembre de 1874.—Victoriano Sanchez.»

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 1.499.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
PROVINCIA DE SORIA.			
143340	Ayuntamiento de Valtageros.....	Febrero 1867....	96'396
143341	Idem de id.....	Marzo id.....	374'734
143342	Idem de id.....	Julio id.....	74'667
143343	Idem de id.....	Febrero 1868....	21'920
143344	Idem de id.....	Marzo id.....	37'444
143345	Idem de Villaverde....	Febrero 1867....	27'760
143346	Idem de id.....	Octubre id.....	40'400
143347	Idem de id.....	Marzo 1868....	27'760
143348	Idem de Valdehabela-no de Ucero.....	Agosto 1867....	21'334
143349	Idem de Velilla de los Ojos.....	Mayo id.....	29'674
143350	Idem de id.....	Octubre id.....	197'542
143351	Idem de Velamazán....	Febrero id.....	4'676
143352	Idem de id.....	Noviembre id....	107'458
143353	Idem de id.....	Enero 1868....	4'676
143354	Idem de id.....	Diciembre id....	107'458
143355	Idem de Valverde de los Ajos.....	Enero 1867....	26'748
143356	Idem de id.....	Idem 1868....	26'748
143357	Idem de Valoria.....	Febrero 1867....	179'668
143358	Idem de Villaseca de Arciel.....	Idem id.....	592'213
143359	Idem de id.....	Noviembre id....	139'306
143360	Idem de id.....	Febrero 1868....	592'213
143361	Idem de id.....	Diciembre id....	139'306
143362	Idem de Vizmanos....	Febrero 1867....	231'154
143363	Idem de id.....	Junio id.....	186'795
143364	Idem de id.....	Enero 1868....	13'038
143365	Idem de Valiucar....	Febrero 1867....	49'920
143366	Idem de id.....	Julio id.....	35'146
143367	Idem de id.....	Marzo 1868....	49'920
143368	Idem de id.....	Setiembre id....	35'146
143369	Idem de Ventosa de San Pedro.....	Enero 1867....	5'184
143370	Idem de id.....	Idem 1868....	5'184
143371	Idem de Utrilla....	Idem 1867....	29'867
143372	Idem de id.....	Mayo id.....	64'107
143373	Idem de id.....	Diciembre id....	24'266
143374	Idem de id.....	Idem 1868....	24'266
143375	Idem de Villar del Campo.....	Enero 1867....	12'834
143376	Idem de id.....	Idem 1868....	13'334
143377	Idem de Valdanzo....	Marzo 1867....	23'254
143378	Idem de id.....	Abril id.....	320'533
143379	Idem de id.....	Julio id.....	320'534
143380	Idem de id.....	Agosto id.....	226'666
143381	Idem de id.....	Setiembre id....	33'334
143382	Idem de id.....	Octubre id.....	16'222
143383	Idem de id.....	Noviembre id....	4'054
143384	Idem de id.....	Diciembre id....	237'866

Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
143385	Ayuntamiento de Valdanzo.....	Marzo 1868....	320'533
143386	Idem de id.....	Octubre id.....	320'532
143387	Idem de Valdealbillo..	Diciembre 1867..	13'808
143388	Idem de Uca.....	Idem id.....	56
143389	Idem de id.....	Idem 1868....	56
143390	Idem de Valderrocella.	Abril 1867....	739'734
143391	Idem de id.....	Julio id.....	4'672
143392	Idem de id.....	Noviembre id....	739'734
143393	Idem de id.....	Idem 1868....	2.403'222
143394	Idem de Vega (La)....	Agosto 1867....	128'898
143395	Idem de id.....	Idem 1868....	133'920
143396	Idem de Villazayas....	Junio 1867....	26'666
143397	Idem de id.....	Julio id.....	59'840
143398	Idem de id.....	Agosto id.....	2'668
143399	Idem de id.....	Octubre id.....	85'466
143400	Idem de id.....	Noviembre id....	352'320
143401	Idem de id.....	Diciembre id....	55'307
143402	Idem de id.....	Agosto 1868....	14'402
143403	Idem de id.....	Diciembre id....	55'306
143404	Idem de Valdenarros..	Julio 1867....	69'866
143405	Idem de id.....	Setiembre id....	240
143406	Idem de id.....	Mayo 1868....	12'448
143407	Idem de id.....	Julio id.....	309'866
143408	Idem de Villalvaro....	Setiembre 1867..	16'016
143409	Idem de Velasco.....	Julio id.....	64'650
143410	Idem de id.....	Setiembre id....	346'666
143411	Idem de Viñe.....	Idem id.....	64'172
143412	Idem de Vinuesa.....	Marzo id.....	43'200
143413	Idem de id.....	Octubre id.....	27'888
143414	Idem de id.....	Noviembre id....	520'780
143415	Idem de id.....	Enero 1868....	1'648
143416	Idem de id.....	Marzo id.....	43'200
143417	Idem de id.....	Diciembre id....	27'776
143418	Idem de Villar de Maya	Setiembre 1867..	41'272
143419	Idem de id.....	Octubre 1868....	42'880
143420	Idem de Valdemoro....	Mayo 1867....	21'600
143421	Idem de id.....	Junio id.....	10'318
143422	Idem de id.....	Julio id.....	25'666
143423	Idem de id.....	Mayo 1868....	21'600
143424	Idem de Villarraso....	Junio 1867....	50'433
143425	Idem de id.....	Abril 1868....	93'019
143426	Idem de id.....	Mayo id.....	168
143427	Idem de Ucero.....	Junio 1867....	17'280
143428	Idem de id.....	Agosto id.....	192
143429	Idem de id.....	Mayo 1868....	17'280
143430	Idem de Valdemaluque.	Agosto 1867....	14'400
143431	Idem de id.....	Idem 1868....	14'400
143432	Idem de id.....	Setiembre id....	154
143433	Idem de Valdelagua..	Junio 1867....	7'200
143434	Idem de id.....	Abril 1868....	7'200
143435	Idem de Villarjío....	Julio 1867....	40'296
143436	Idem de Valderroman.	Junio id.....	329'564
143437	Idem de id.....	Setiembre 1868..	256'406
143438	Idem de Viana.....	Mayo 1867....	59'240
143439	Idem de id.....	Julio id.....	143'172
143440	Idem de id.....	Mayo 1868....	59'240
143441	Idem de Valdeprado..	Julio 1867....	25'734
143442	Idem de Villaciervos..	Idem id.....	166'608
143443	Idem de id.....	Agosto 1868....	235'358
143444	Idem de Valdespina..	Julio 1867....	63'474
143445	Idem de id.....	Agosto id.....	31'934
143446	Idem de id.....	Setiembre 1868..	51'840
143447	Idem de Villabuena..	Marzo 1867....	149'600
143448	Idem de id.....	Julio id.....	43'307
143449	Idem de id.....	Marzo 1868....	122'664
143450	Idem de Vadillo.....	Julio 1867....	24'334
143451	Idem de id.....	Setiembre 1868..	24'334
143452	Idem de Vozmediano..	Agosto id.....	88'534

Madrid 14 de Setiembre de 1874.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Direccion general de la Deuda pública.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

Relacion por clases de los créditos liquidados por este Departamento y mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Agosto último, con expresion de los documentos que se dan en pago de los mismos.

Procedente de juros.

Pertenciente á la testamentaria del Excmo. Sr. D. Lorenzo Villavicencio, Duque de San Lorenzo, una reclamacion importante 141.419 escudos 224 milésimas en renta perpétua al 3 por 100 interior.

Procedente de ferro-carriles.

Pertenciente á la Compañía concesionaria de los ferro-carriles del Noroeste de España, representada por D. José Ruiz de Quevedo, dos reclamaciones importantes 1.204.400 escudos en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Idem á la id. del ferro-carril de Madrid á Malpartida de Plasencia, y en su nombre á D. Francisco José de la Gándara, dos reclamaciones importantes 128.600 escudos en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Idem al Presidente del Consejo de administracion del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, una reclamacion importante 295.800 escudos en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Idem á la Compañía concesionaria de los ferro-carriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, una reclamacion importante 46.000 escudos en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Idem al concesionario del ferro-carril de Mérida á Sevilla, una reclamacion importante 220.400 escudos en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Idem á D. Ramon Fernandez y Cuervo, contratista de las obras del ferro-carril de Monforte á Orense, una reclamacion importante 1.261.000 escudos en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Los nombres y partidas de los acreedores por estos conceptos se publican por separado en la GACETA DE MADRID.

Corporaciones civiles, 506 reclamaciones importantes 690.127 escudos 357 milésimas en renta perpétua al 3 por 100 interior.

Deuda del material del Tesoro, una reclamacion importante 313 escudos 800 milésimas en Deuda del material del Tesoro.

Atrasos del personal, dos reclamaciones importantes 2.658 escudos 667 milésimas en Deuda del personal del Tesoro.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 19 de Setiembre de 1874.

Núm. 487	Antonio Ricafor.—Navas del Madroño.
488	Antonia Segalas.—Barcelona.
489	Basilía Fierros.—Novellana.
490	Cayo de Pablo.—Vitoria.
491	Concepcion Reyes.—Baillén.
492	Cristóbal Rodríguez.—Sanlúcar la Mayor.
493	Emilia Gracia.—Orense.
494	Fernando Gutierrez.—Leon.
495	Francisco Foronda.—Tafalla.
496	Isidora Serrano.—Jadraque.
497	Josefa Albacete.—Carabanchel.
498	Juan Génova.—Béjar.
499	Luis Cadenas.—Parla.
500	Manuel Gomez.—Málaga.
501	Manuela Presa.—Mansilla.
502	María Rispal.—Cercedilla.
503	Manuel Lizano.—Alcázar de San Juan.
504	Nicasio Perez.—Mojados.
505	Roman Gonzalez.—Zaragoza.
506	Serafin Espinar.—Miguel.

Madrid 20 de Setiembre de 1874.—El Administrador, Juan Moratilla.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa ha tenido á bien, en vista de algunos inconvenientes que han surgido en el expediente de subasta de las 800 columnas de hierro y 20 toneladas de alambre galvanizado, anunciada para el día 22 del corriente, suspender dicho acto, que tendrá lugar cuando S. E. lo determine, previo anuncio del mismo en los periódicos oficiales.

Lo que se advierte al público para su conocimiento.

Madrid 19 de Setiembre de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 20 de Setiembre de 1874 en la Caja de Ahorros.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Impuestos por continuación.	Nuevos impuestos.	Total de impuestos.	Importe en rs. vn.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	439	83	522	284.386
Sueursal 1.ª—Plazuela de San Millán, núm. 11...	61	6	67	31.668
Idem 2.ª—Calle del Pez, números 1 y 3, principal.	44	2	46	21.340
TOTALES.....	544	91	635	337.394

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	44	50	94	421.306

Ha correspondido autorizar dichas operaciones á los señores Consejeros D. Ramon María Calatrava.—D. Emilio Bernar.—Conde de Villanueva de Perales.—D. Nicolás Fernandez Perez.—D. Francisco Sanfz.—D. Rafael Cervera.—D. Francisco Rodríguez Hermúa.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. Miguel Bosch.—El Director Gerente, Bráulio Anton Ramirez.

Alcaldía de Iberos.

D. Antonio Palacios Márto, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber que por esta Alcaldía se ha instruido el oportuno expediente en averiguacion del paradero del mozo Joaquin Carmona Lopez, hijo de Vicente y de Ana, que vivía en la calle de Navarro, de esta vecindad, incluido en el alistamiento y sorteo de esta villa para la actual reserva extraordinaria de 125.000 hombres, con el núm. 13, el cual fué declarado soldado en el acto celebrado el día 12 de Agosto último; y como de las diligencias practicadas aparecía plenamente justificado que se ausentó de esta villa antes del expresado acto de declaracion con ánimo resuelto de burlar la ley y de eludir su suerte para que otro cubra su plaza y responsabilidad personal en el servicio de las armas, el Ayuntamiento de mi presidencia, con vista de dicho expediente y en sesion extraordinaria celebrada hoy día de la fecha sobre el mismo, ha hecho la declaracion de prófugo en el expresado mozo. Por lo tanto exhorto y requiero por el presente á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y fuera de ella, Guardia civil y demás empleados de seguridad pública para que se sirvan practicar las más activas diligencias sobre la busca y captura del mismo, cuyas señas personales se expresan á continuación; y encontrado que sea lo remitir á disposicion de este Ayuntamiento con las seguridades necesarias, á fin de hacerlo en igual forma con dicho expediente para ante la Excmo. Comision de esta provincia y su ingreso en la caja de ella.

Iberos 14 de Setiembre de 1874.—Antonio Palacios.—Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional, Simon Aranda Palacios, Secretario interino.

Señas personales.

Edad 27 años, estatura alta, pelo castaño claro, ojos medidos, nariz regular, barba cerrada, cara regular, color trigueño.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Colmenar.

D. Sebastian Mayor, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador García Moreno, vecino de Alfarnate, de edad de 40 años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos azules, nariz regular, barba idem, cara oval, color claro; vestido de corto á uso del país, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, á responder á los cargos que le resultan en la causa que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se sigue sobre hurto de paja y otros efectos; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y de que le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Colmenar 11 de Setiembre de 1874.—Sebastian Mayor.—Por mandado de S. S., José Alcántara.

Daimiel.

D. Juan Sanchez Algaba, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

Certifico que en la causa que por mi Escribanía pende, seguida de oficio contra Francisco García de la Banda y otros sobre robo de metálico á D. José García Solís, vecino de Villarrubia de los Ojos, aparece al folio 458 de la misma y siguiente el auto que copiado á la letra dice así:

«Auto.—En la villa de Daimiel, á 16 de Setiembre de 1874, el Sr. D. José Aparicio y Gascon, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto la presente causa seguida contra Francisco García de la Banda y otros sobre robo:

Resultando que se han practicado en sumario cuantas diligencias han sido decretadas de oficio, hallándose suficientemente justificado el delito que se persigue:

Resultando que á pesar de haber librado requisitoria y llamado por edictos y anuncios insertos en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID á los procesados ausentes Isidoro Juarez, alias Castrola; Tomás Mora, alias Bullí, y Cándido Vallejo, alias Tuerto, vecinos de Villarrubia de los Ojos, no han sido habidos ni se han presentado, siendo el último difunto:

Considerando que el conocimiento de esta causa corresponde á S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Albacete, segun lo dispuesto en el art. 276 de la ley sobre organizacion del poder judicial:

Vistos los artículos 537 y 539 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

S. S. por ante mí el Secretario judicial dijo que debia de declarar y declaraba terminado dicho sumario, acordando se remita el proceso original al Tribunal competente por el conducto ordinario con todas las piezas de conviccion, que serán entregadas para su remesa al Alcalde de esta villa, poniéndolo en conocimiento del Ministerio fiscal, haciéndose la notificacion, citacion y emplazamiento á las partes para su comparecencia en la Superioridad dentro del término de 10 dias, verificándolo al heredero ó herederos del finado Cándido Vallejo por lo relativo á la responsabilidad civil, é insertándose la oportuna cédula en dichos periódicos oficiales respecto de los ausentes, y quedando testimonio de resguardo en la Secretaria.

Así lo proveyó, mandó y firmó S. S., de que doy fé.—José Aparicio.—Juan Sanchez Algaba.

Y para que tenga efecto la notificacion, citacion y emplazamiento á los procesados ausentes Isidoro Juarez, alias Castrola, y Tomás Mora, alias Bullí, libro la presente para su insercion en la GACETA DE MADRID, y cuyo término de 10 dias principiará á contarse desde el que se inserte en este periódico y en e Boletín oficial de esta provincia; apercibiéndoles que de no presentarse en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, fijo la presente que firmo en Daimiel á 16 de Setiembre de 1874.—Juan Sanchez Algaba.

Fregenal de la Sierra.

D. José Donoso Coronado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo y actividad de las Autoridades y agentes de la policia judicial para que en obsequio de la mejor administracion de justicia procedan á la busca, captura y remision si fuese habido, con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado, de D. Nicanor Galan y Prast, de esta naturaleza y vecindad, de estatura regular, delgado de cuerpo, color moreno, pelo negro entrecano, cejas al pelo, cerrado de barba, nariz y boca regular, de 38 años de edad; que viste pantalon, chaleco y saco de diferentes telas y clases segun las estaciones, sombrero de media copa y botitos de chagrín ó charol; á quien á la vez se le cita y emplaza para que en el término de 15 dias comparezca á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal de oficio que se le sigue por atentado contra el Ministerio fiscal y otros excesos; apercibido de que si no lo hiciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Fregenal de la Sierra á 1.ª de Setiembre de 1874.—Licenciado José Donoso Coronado.—De su orden, Juan Morling.—Fernando Soriano.

D. José Donoso Coronado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo y actividad de las Autoridades y agentes de la policia judicial para que en obsequio de la mejor administracion de justicia procedan á la busca, captura y remision, si fuese habido con las seguri-

dades convenientes á disposicion de este Juzgado, de D. Angel Iñiguez Martinez, que es de estatura muy baja, delgado de cuerpo, pelo castaño oscuro entrecano, cejas al pelo, bastante calvo, color claro, nariz y boca regular, ojos pardos, barba lampiña; y viste chaqueton, pantalon y chaleco de diferentes colores y telas, segun las estaciones, bota blanca de becerro y sombrero chambergó; á quien á la vez se le cita y emplaza para que en el término de 15 dias comparezca á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal de oficio que se le sigue por distraccion de fondos que le habia entregado su cliente Don Manuel Herrera Guzman, vecino de Burguillos; apercibido de que si no lo hiciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Fregenal de la Sierra á 10 de Setiembre de 1874.—Licenciado José Donoso Coronado.—De su orden, Manuel Mendez.—Fernando Soriano.

Guia.

D. Salvador Martín Berto, Juez accidental de primera instancia de la ciudad de Guia y su partido, en la isla de Gran Canaria.

Por el presente hago saber que el Registro de la propiedad de dicho partido ha sido desempeñado interinamente por Don Francisco Martínez Cantero desde 23 de Marzo hasta 3 de Diciembre de 1872; y debiendo devolverse al expresado Registrador la fianza que constituyó, he dispuesto se publique este tercer edicto á fin de que llegue á noticia de los que tengan alguna accion que deducir contra aquel funcionario.

Guia 25 de Agosto de 1874.—Salvador M. Berto.—Por mandado de S. S., José Calderin.

Guadix.

D. Nicolás María Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadix y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Martínez García, vecino de la villa de Lanteira, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sustancia en el mismo sobre lesiones á Francisco Bernal Gomez; con apercibimiento de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo le parará el perjuicio que habiere lugar.

Dado en Guadix á 14 de Setiembre de 1874.—Nicolás M. Fernandez.—Por su mandado, Manuel Manrique.

Hellin.

D. Leon Cebrian, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Antonio Domingo del Toro Mellado, natural y vecino de Mula, de estado soltero, de oficio barquillero, de 21 años de edad, de estatura mediana, pelo castaño, nariz poco chata, para que se presente en las cárceles de este partido á cumplir la condena que le ha sido impuesta por S. E. la Audiencia de este distrito en la causa que se le siguió en este Juzgado sobre disparo de dos tiros á Andrés Perez, de esta vecindad.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á la busca, captura y remision en su caso del mismo á disposicion de este Juzgado, segun así lo tengo acordado en la ejecutoria de su razon.

Dada en Hellin á 11 de Setiembre de 1874.—Leon Cebrian.—Por mandado de S. S., Manuel Gonzalez Caveller.

La Bisbal.

D. Francisco Molina Vozmediano, Juez de primera instancia de la villa y partido de La Bisbal.

Por la presente requisitoria cito y llamo á María Bonasia y Albert, casada, de 50 años de edad, natural de Pubol, vecina de la Sala, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias se presente á este Juzgado á fin de notificarla la sentencia ejecutoria dictada en méritos de la causa criminal contra ella seguida sobre insultos á los agentes de la Autoridad y extinguir la pena de un mes y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y siendo de presumir que se halle en alguno de los pueblos de esta provincia pordioseando, pido y encargo á los señores Jueces de primera instancia de la misma, así como á los demás en cuya circunscripcion se encuentre y á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero de la referida María Bonasia y Albert procedan á su detencion y remision á este Juzgado.

Dada en La Bisbal á 3 de Setiembre de 1874.—Francisco Molina.—Por su mandado, Eusebio Planells, Escribano.

Liria.

D. Antonio Villasante, Abogado, Juez municipal, y Regente del Juzgado de primera instancia del partido de Liria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Feltrer, alias Reig y Anchelet, de esta vecindad, para que dentro de 15 dias, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar la inquisitiva acordada en la causa contra el mismo y otros sobre incendio de haces de trigo en la era de Navarrete, situada en el término de esta villa; pues de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; así lo tengo acordado por auto de ayer en la referida causa.

Dada en Liria á 14 de Setiembre de 1874.—Antonio Villasante.—Por su mandado, Manuel Cortés.

Lorca.

En nombre de la Nacion, D. José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia de la ciudad de Lorca y su partido &c.

Por el presente se llama á los rematados Andrés Ponce Soler, de 41 años de edad, casado, jornalero; Pedro Sanchez Marin,

de 21 años de edad, soltero, jornalero, ámbos de esta naturaleza y vecindad, habitantes en el partido rural de la Zarzilla de Ramos, y Jaime Benítez Sanchez, de 28 años de edad, soltero, jornalero, natural de Santa María de Nieva, paraje del Chorrador, de la jurisdicción de Huércal-Overa, y de esta vecindad, con morada en el partido del Río, para que en el término de 10 días, contados desde la fecha de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de que les sea notificada la sentencia dictada en 18 de Junio último por la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de Albacete en causa sobre hurto de esparto, por la que se les condena á 11 meses de presidio correccional, á la suspensión de todo cargo público, profesion, oficio y derecho de sufragio y al pago de las costas procesales por dozavas partes.

Y mediante á no hallarse en sus domicilios, por este edicto se les hace saber la presentación ante este Juzgado en el término referido de 10 días; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo hicieren.

Y para su publicación se forma el presente en Lorca á 10 de Setiembre de 1874.—José Rodríguez Roda.—Por su mandado, Sebastian de Albarosa.

Madrid.—Buenavista.

D. Eusebio Enrique Lopez Figueredo, Juez municipal suplente, é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Manuel Rodríguez y Tean, soltero, de 26 años de edad, natural de Frosinde, en el partido judicial de Paradela, en la provincia de Lugo, para que dentro del término de nueve días se presente en la audiencia de dicho Juzgado y Escribanía del infrascripto á fin de hacerle saber el nombramiento de peritos que está acordado en la causa criminal que contra el mismo se instruye por hurto de una capa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde con arreglo á lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Madrid á 16 de Setiembre de 1874.—E. Lopez Figueredo.—Lorenzo Sancho.

D. Eusebio E. Lopez Figueredo, Juez municipal suplente, é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente se cita y llama á José Platero Gutierrez, natural de Madrid, de oficio zapatero, hijo de Estéban y Lucía; y Francisco Potenciano Ballesteros, natural de La Guardia, hijo de Remigio y Petra, de oficio alfarero, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de 30 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco Molina á responder á los cargos que les resultan en causa por tentativa de violencia en un escaparate de comercio; apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará perjuicio.

Dada en Madrid á 17 de Setiembre de 1874.—V. B.—E. Lopez Figueredo.—Por su mandado, el Escribano, Francisco Molina.

En virtud de providencia del Sr. D. Eusebio Enrique Lopez Figueredo, Juez municipal suplente, é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Se cita y llama á la persona ó personas que se crean con derecho á una escopeta de sistema especial, armada segun peritos de carabina rebajada, y cuya procedencia se ignora, para que en el término de 15 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco Molina á dar señas de dicha escopeta y acreditar su procedencia y ejercitar el derecho de que respecto á ella se crean asistidos.

Madrid 16 de Setiembre de 1874.—V. B.—E. Lopez Figueredo.—El Escribano, Francisco Molina.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal suplente, é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, dictada á mi testimonio en causa criminal que se instruye, por el presente se llama á Juan Antonio García, de 33 años de edad, casado, de oficio tratante en caballerías, que fué vecino de Carrion de los Condes, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de cuatro días se presente en la audiencia de dicho Juzgado y Escribanía del infrascripto á fin de practicarle cierta diligencia, haciéndole saber la acusación fiscal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Setiembre de 1874.—Lopez Figueredo.—Lorenzo Sancho.

Madrid.—Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. D. Gabriel Cuartero y Atienza, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita á Feliciano Hernandez y Juan Gonzalez, individuos de la ronda judicial que han sido del distrito de la Latina, para que de ocho á doce de la mañana y término de seis días se presenten en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, para prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Setiembre de 1874.—El Escribano, Antonio Jaques Quintana.

Madrid.—Palacio.

D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Eusebio Mac-Mahon y Santiago, cuya demás filiación y paradero se ignora, pero en el mes de Agosto último habitó en la calle de Fuencarral, núm. 27, segundo derecha, en clase de huésped, y comía en la del Coimillo, núm. 9, tercero derecha, á fin de

que en el término de nueve días se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se instruye por estafa; apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Tambien se interesa á todas las Autoridades civiles y militares, Jueces é individuos de policía judicial practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser hallado, le pongan á mi disposición con las seguridades oportunas.

Dada en Madrid á 9 de Setiembre de 1874.—Servando Fernandez Victorio.—El actuario, Pascual Esteve.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa, refrendada del Escribano de actuaciones D. Manuel Viejo, se cita, llama y emplaza por medio del presente á Don Cándido Conesa y Romero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa que se instruye por robo en la habitación de D. Felipe Gaitan, calle de San Joaquín, núm. 2; apercibido de que si dentro del expresado término no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Setiembre de 1874.—V. B.—El Juez, García Franco.—El Escribano, Manuel Viejo.

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascripto Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa de oficio sobre lesiones á Rosario Ordoñez Alcaide, en la cual se encuentra la requisitoria que copiada dice:

«D. Rafael Perez de Torres, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 días, que por primero y último plazo se le señala á Rosario Ordoñez Alcaide, vecina de Ollas, cuyas demás circunstancias se ignoran y actual paradero, á fin de que se presente en este Juzgado, sito en el edificio de San Telmo, para que en causa que sobre lesiones á la misma estoy instruyendo sea reconocida por los Facultativos de la herida que recibiera en la parte superior y media del occipital; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policía judicial que tengan noticia del paradero de la Rosario Ordoñez, la hagan comparecer ante este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 10 de Setiembre de 1874.—Rafael Perez de Torres.—Antonio Orozco y Diaz.

Lo inserto está conforme con su original en dicha causa, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Málaga á 12 de Setiembre de 1874.—Antonio Orozco y Diaz.

Málaga.—Merced.

Yo el infrascripto Escribano del Juzgado de la Merced de esta ciudad doy fé que en ejecutoria procedente de causa seguida en este Juzgado y por mi Escribanía contra Maximiliano Baena Martinez sobre lesiones, se halla la requisitoria cuyo tenor es como sigue:

«D. Segismundo del Moral Ceballos, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, á Maximiliano Baena Martinez, de esta vecindad, soltero, albañil, de 21 años de edad, para que se presente on este Juzgado con objeto de que le sea notificada la sentencia de la Superioridad dictada en causa seguida contra el mismo sobre lesiones, y cumpla la condena que le ha sido impuesta; con apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde, y de que le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y al mismo tiempo encargo la busca, captura y remisión á esta cárcel del expresado Maximiliano Baena Martinez á todas las Autoridades y agentes de policía judicial.

Dada en Málaga á 29 de Agosto de 1874.—Segismundo del Moral Ceballos.—Manuel Rafael García.

Lo relacionado é inserto está conforme con su original en dicha ejecutoria, á que me remito.

Y para que tenga lugar la inserción de la anterior requisitoria en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Málaga á 29 de Agosto de 1874.—Por la Escribanía de D. Manuel Rafael García, Rafael Codes.

NOTICIAS.

Movimiento de buques en los puertos de la Península, segun los partes recibidos ayer:

AGUILAS.—Han entrado la balandra española *Griselda*, con cargamento de esparto, procedente de Orán, y cinco pasajeros; el laud español *Jóven Francisca*, con cargo de arroz, procedente de Valencia, y dos pasajeros; el vapor inglés *Upton*, con cargo de plomo, procedente de Almería; el pallebot español *San Salvador*, con cargo de varios efectos, procedente de Alicante; el brik barca inglés *Waconsta*, con cargo de plomo, procedente de Garrucha; el laud *Pepito*, procedente de Cartagena, con cargo de harina y varios efectos; el laud español *Cuatro Amigos*, con cargamento de sosa; la goleta española *Adela*, en lastre y dos pasajeros.

Han salido la balandra *Carmencita* para Cartagena, con lastre y ocho pasajeros; el laud *Jóven Francisca* para Sevilla, con su anterior cargamento; el laud español *Cuatro Amigos* con su anterior cargamento, y el laud

Casilda, con aumento de cargo en espartería y un pasajero.

ALICANTE.—Han entrado el brik francés general *Charin*, procedente de Marsella; el vapor español *Ibarra segundo*, procedente de Cartagena, con cinco pasajeros; la goleta inglesa *Dalia*, procedente de San Juan de Terranova; el vapor español correo de Alicante, procedente de Valencia con ocho pasajeros.

BILBAO.—Han entrado el buque mercante *Duro*, procedente de Santander; el *San Nicolás*, con la correspondencia y pasajeros; el *Somorrostro* mercante, en lastre; el *Maria Vicenta*, procedente de San Sebastian, con pasajeros.

Han salido el buque de guerra *Ferrolano*, para la mar; el *Gurizeo* mercante, para Castro; el *Maria Isasi*, para Bayona, con pasajeros; el *Maria* para San Sebastian; el *Hércules*, *Portugalete* y el *Albertito* para Santander.

CÁDIZ.—Han entrado el vapor mercante inglés *Celedon*, procedente de Gibraltar; el vapor mercante *Península*, procedente de Málaga; el vapor alemán *Hamburg*, procedente de Hamburgo; la fragata rusa *Etra*, de Bjorneborg; el vapor mercante francés *Nathali*, procedente de Málaga, y el bergantin *Lady Selbournelle*, procedente de Nueva-York.

Han salido el vapor inglés *Calcedonia* para Nueva-York, el vapor *Fortuna* para Orán y el vapor alemán *Hamburg* para Barcelona.

CARTAGENA.—Han entrado la goleta de guerra francesa *Bausayeu*, procedente de Argel, con 181 tripulantes; el vapor español *Ibarra*, procedente de Adra, con cargamento general, 21 tripulantes y ocho pasajeros; el vapor inglés *Alhoa*, procedente de Malta, en lastre y 23 tripulantes, y el vapor francés *Ajacio*, procedente de Marsella, con cargamento general, 47 tripulantes y 123 pasajeros.

Han salido el vapor *Ibarra* para Valencia, con mercancías, 21 tripulantes y cinco pasajeros; la goleta francesa *Santa Dorotea* para Marsella, con mineral y seis tripulantes; el vapor francés *Ajacio* para Orán, con cargamento general, 47 tripulantes y 139 pasajeros; la goleta de guerra francesa *Bausayeu* para la mar, con 182 tripulantes, y la goleta francesa *Nestor* para Garrucha, en lastre, con siete tripulantes.

MÁLAGA.—Han entrado un vapor español, procedente de Cádiz; otro vapor, procedente de Cartagena, los dos con pasajeros; un vapor alemán, procedente de Palermo, y un vapor holandés, procedente de Gibraltar.

SAN SEBASTIAN.—Han entrado los vapores-correos *Volador* y *Algorta* y la corbeta inglesa *Inglés*, siendo despachados de dicho puerto los dos primeros.

VALENCIA.—Han entrado dos vapores y tres laudes españoles con pasajeros, efectos y lastre.

Han salido tres vapores, una balandra y 11 laudes españoles, y una goleta francesa con pasajeros, correspondencia pública, lastre y efectos.

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Setiembre de 1874.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (TUO MÓRTUO seco, húmedo), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, a la sombra, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura máxima al sol, a 4,47 metros de la tierra, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 20 de Setiembre de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows include Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., 7 h., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en la Coruña.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, de 0.39 á 0.41 la libra, y á 1.31 el kilogramo. Idem de carnero, de 0.53 á 0.52 pesetas la libra, y á 1.08 el kilogramo.

Trigo, de 14'37 á 15'25 pesetas la fanega, y de 26'01 á 27'60 el hectólitro.
Cebada, de 9'75 á 10'62 pesetas la fanega, y de 17'65 á 19'22 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 134.—Carneros, 693.—Terneras, 16.—Cerdos, 6.—TOTAL, 849.

Su peso en libras... 69,910.—Idem en kilogramos. 32,117.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cént.		PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cént.	
Toledo.....	3.468'92	Mediodía.....	44.458'22
Segovia.....	4.883'55	Correos.....	20'37
Norte.....	7.202'33	Pozos de nieve.....	>
Bilbao.....	4.441'65	Mataderos.....	8.679'60
Aragón.....	4.192'84	TOTAL.....	42.310'64
Valencia.....	7.263'16		

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 19 de Setiembre de 1874.—El Alcalde interino, José Teresa García.

PARTE NO OFICIAL

ACADEMIA DE LA HISTORIA.

DISCURSOS

LEIDOS ANTE ESTA ACADEMIA EN LA RECEPCION PÚBLICA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO LLORENTE EL DIA 21 DE JUNIO DE 1874 (1).

Discurso del Excmo. Sr. D. Alejandro Llorente.

Pero cuando á peor punto habian llegado las negociaciones, por efecto de las nuevas del Palatinado, de las que llevó á Lóndres, de Roma, Jorge Gage, las cuales habian causado allí sumo enojo: de obras que acababan de llegar de la empresa de ingleses y persas contra Ormuz, recibió aviso del más inverosímil y sorprendente suceso. En compañía del Marqués de Buckingham, disfrazado y con cuantas precauciones aconseja el disimulo, habia salido de Inglaterra el Príncipe de Gales en busca de la corte de España. Ningun trato ni aun advertencia habia precedido á esta resolución, que antes bien dejó al enviado de Felipe IV no sólo confuso sino quejoso de que nada le hubieran dicho (49). De ella tampoco dieron conocimiento al Embajador inglés Digby, luego Conde de Bristol, ni ménos al Rey de España hasta que hubieron llegado á Madrid los inesperados viajeros. Habia nacido el proyecto en la cabeza de tan poco cauto consejero como era Buckingham; habíalo acogido con regocijo y aprobacion el Príncipe de Gales por ser gran aficionado á empresas extraordinarias, y porque no acertaba á resistir más tiempo á la incertidumbre que desde muchos años ántes se prolongaba acerca de su deseada boda; en momento de flaqueza obtuvo la aprobacion de Jacobo, á quien luego, advertidos los inconvenientes, faltó autoridad para retractar su consentimiento. Divulgada en Europa la noticia con general asombro dió origen á diferentes juicios, siendo por lo general desfavorable y severo el de los más enterados y cuerdos. «Cosa es que no la creyera,» escribia Coloma á Olivares, «aunque me la contaran del tiempo en que andaban los caballeros andantes (50).» Asegura un historiador coetáneo que «nadie osaba dar crédito á tal accion cuando oia hablar de ella, y que los más la tuvieron por intempestiva (51). Fué, sin embargo, acogido en Madrid el recién llegado con estimacion y regocijo de la corte y del pueblo, y en prosa y sobre todo en verso fué celebrado el viaje como señal del buen ánimo de un Príncipe que tan seguro se mostraba de la noble condicion de los españoles y tan prendado de la hija de sus Reyes. Entre las muestras y testimonios de este amor juzgaban muchos que habia de ser uno de los primeros en abjurar del error herético, convidándole para ello el noble esplendor de las ceremonias del culto católico, y otro espectáculo todavia más persuasivo como habia de ser el universal fervor religioso de los españoles; á cuyo cambio consideraban á aquel gentil galán tan bien dispuesto como el objeto de su amor lo merecia, y la osadía de su viaje lo acreditaba. Al recibir noticias el Rey Jacobo de tan cordial acogida no acertaba en sus conversaciones con el embajador Coloma á hallar palabras que expresaran su alegría y agradecimiento. «No fuera más obsequiado, decia, el mismo Emperador si llegase á Madrid.» Le satisfizo señaladamente un decreto que habia dado Felipe IV para que ningún Tribunal tomase resolución en materias de gracia sin pedir la venia del Príncipe. «A vuestro amo, decia Jacobo á Coloma, no le queda ya otra merced que hacer á mi hijo, despues de haberle hecho Rey de España, sino darle á su hermana por mujer que será la mayor de todas.» Pero desgraciadamente, con la relacion de tantas honras y obsequios llegaba una queja del Príncipe y era «que en todo se hablaba ménos en la Infancia (52).»

Mientras tanto, desvanecida en Madrid la confianza de la corte y del pueblo, comenzaron las dificultades al saberse que no traía ánimo el Príncipe de abrazar la fé católica, y que habian sido inútiles las diligencias de los Ministros del Rey y de los teólogos en cuantas juntas y conferencias se habian empleado para conseguirlo. Esta condicion de que el Príncipe se convirtiese exigida en las primeras negociaciones (53), ya habia desaparecido en las posteriores de tal manera que el Gobierno de Madrid no creyó prudente ni justo renovarla presentándola como requisito indispensable. Pero en su conciencia y de muy buena fé creian en Madrid casi todos que de otra manera se edificaba sobre arena; que las promesas no serian cumplidas y que nunca habria celo verdadero de parte del Príncipe en pro-

teger una religion que no era la suya. Así lo entendia seguramente el Conde de Olivares, cuya voluntad era preponderante, y sin atreverse rompiendo el trato á provocar las iras de Inglaterra, buscaba con duras condiciones la manera más cierta de dificultarlo y prolongarlo, y de que en todo caso fuera el Príncipe quien lo rompiese. No era corta la tibieza y aun el desvío en el puro y generoso ánimo de la Infanta, sin que hubiesen logrado cautivarla el atrevimiento y fineza del viaje; más eficaz era para disuadirla cuanto acerca del matrimonio de Catalina de Aragón con Enrique VIII, y de la suerte y vida de aquella Princesa en Inglaterra habia llegado á sus oidos; prestábalos muy atentos á la voz de su confesor, opuesto en aquellos dias á la boda proyectada, y este sencillamente le ponderaba en nombre de los deberes cristianos cuán grandes habian de ser las amarguras de partir su lecho con un Príncipe condenado á las penas eternas del infierno, á ménos de que se convirtiese á la fé verdadera. Interminable seria el referir cuántas veces se halló á punto de fenecer la negociacion, reconociendo todos que eran insuperables los inconvenientes, y cuántas veces la reanudaron unos y otros al presentarse ante sus ojos despues de tratos tan públicos la aspereza y peligros del rompimiento. Al cabo de tantas demostraciones no podia salir de España el Príncipe sin heridas lastimosas en su amor propio al volver sólo sin la Infanta, y así es que más de una vez aflojó en el rigor de sus negativas y se prestó á nuevas concesiones. En presencia de ellas se ablandó alguna vez la resolución del Rey y de sus Ministros, principalmente la de Olivares, á quien no podia ménos de traer inquieto el estado de los negocios de la monarquía, apuntando nueva guerra con Francia, y no siendo favorable el curso que llevaba la de Holanda despues de haberse visto un año ántes obligado Espinola á levantar el sitio de Berg-op-Zoom y de haberse frustrado la empresa de D. Fadrique de Toledo, cuyas naves habian vuelto á los puertos de España ántes de llegar á la vista de la Zelanda (54), sin que por otra parte se le ocultase que el día en que se rompiera la negociacion de la boda habia de ser el mismo en que se trocaba en odio la benevolencia del Rey de Inglaterra, ganando en ello poderosos auxiliares las provincias rebeldes. Hasta parecia haber cambiado de resolución al mismo tiempo que de confesor la Infanta, en cuyo virtuoso espíritu, dispuesto al sacrificio de su voluntad y de su reposo, y siempre guiado por nobles aspiraciones lucia ahora la perspectiva halagüeña y gloriosa de disipar las tinieblas del error, de reducir la Gran Bretaña al gremio de la Iglesia, ó por lo ménos de quebrantar con la ayuda divina en beneficio de los católicos ingleses las cadenas de su cautiverio. Dias hubo en que renació, pues, la esperanza de ver allanadas y conformes las voluntades; pero como ocurrieran nuevos tropiezos y con ellos creciera la impaciencia del Príncipe, declaró este sus quejas al valido español fundándolas en los largos años que habian trascurrido desde que empezó el trato. Para desvanecerlas, empleó este último en una ocasion el más extraño y singular medio que pudiera idearse. Respondió en sustancia que el camino que aun faltaba por andar y el tiempo requerido para recorrerlo no se habian de ajustar por la comparacion con lo anteriormente acaecido, pues hasta el día ántes de aquel en que hablaba, desde el principio hasta el fin, nunca habia sido el ánimo del Gobierno español que las bodas llegaran á realizarse; ni habia tenido tal propósito Felipe III bajo cuyo reinado comenzaron las negociaciones, y que en su testamento dejó preceptado se casase la Infanta María con un Archiduque hijo del Emperador, ni habia pensado á serias en ello D. Baltasar de Zúñiga, primer Ministro de Felipe IV, ni el mismo Conde por último habia intentado llevarlo á cabo (55), ni el Rey lo hubiera consentido hasta entónces; pero que trocadas las voluntades recientemente, en breve se habia de reconquistar el tiempo perdido para que con el lazo matrimonial quedase afianzada la union de ámbos Príncipes y asimismo la de ámbas coronas. Con revelacion tan inesperada quedó sorprendido y atónito el Príncipe inglés sin atinar cómo esta explicacion de lo pasado pudiera ofrecer seguridad para lo futuro; no fué menor en Lóndres la admiracion y extrañeza que mostró el Rey Jacobo al referir á Coloma cuanto habia ocurrido en tan singular conferencia, y al parecer no ménos sobresaltado el Embajador que el mismo Príncipe de Gales se apresuró á transmitir el aviso (56), y comunicar sus dudas al Marqués de Bedmar, quien habió luego de ello á la Infanta Gobernadora como de noticia que hubiera de cogerla de nuevo. Pero muy lejos de maravillarse, «eso es cierto y lo sé hace mucho tiempo,» le respondió la hija de Felipe II. Aunque Bedmar pudiera sospecharlo y Coloma debiera saberlo en vista de las mencionadas cartas del Duque de Albuquerque, no era ménos de extrañar la franca revelacion por una parte tardía y por otra intempestiva del Conde de Olivares. Acerca de ella y de aquellos tratos fué muy severo el dictámen del Cardenal, como debia esperarse de su experiencia, probidad y ánimo varonil. «Bien se ve, escribió á Coloma, el mal consejo de entablar una plática semejante sin intencion de llevarla á efecto, pues no se puede dudar de que seria sin comparacion menor la ofensa y la queja de despedir el negocio al principio que cuando estuviere ya más adelante, y es gran engaño el de los que creen sacar provecho de los artificios porque llega el plazo más presto de lo que piensan (57).»

Llegó, en fin, un día en que se dieron al parecer por vencidas tantas dificultades. No se exigió como condicion precisa y forzosa que hubiera el Príncipe de abrazar el culto católico; pero este último se allanó á cuantas alteraciones propuso y exigió la corte romana en las cláusulas del primitivo convenio, y terminados los difegios, descartadas las inútiles cortapisas, pareció quedaban de comun acuerdo arreglados los puntos dudosos acerca de la educacion de los hijos; de la capilla de la Infanta, cuyas puertas habian de estar abiertas para todos los fieles; de su comitiva civil y de la eclesiástica que habia de

quedar exenta de cualquier jurisdiccion que no fuese la de sus superiores espirituales; y otros muchos entre los cuales parecieron más árdusos los que se referian al dicho *bonum publicum* de los católicos ingleses. Habíase allanado el Rey Jacobo á otorgar por autoridad propia concesiones de tanto alivio para estos últimos, como que por lo pasado y futuro se les ponía al abrigo de persecuciones y castigos. Sobre estos puntos habian de prestar juramento el mismo Rey y además sus Ministros, y como complemento de tantas concesiones dejaron concertado que el decreto original en que se contenia la cédula de dispensacion habia de quedar y en efecto quedó como mayor fianza en poder de los Embajadores de España, para que en los casos particulares que se fueran ofreciendo pudiesen presentarla ante los Tribunales como resguardo de los procesados.

Cuando llegó el día, que fué á 20 de Julio de 1623 (58), asistió D. Carlos Coloma al juramento que con tanta solemnidad como secreta repugnancia prestó el Rey Jacobo á la parte pública de las capitulaciones en la capilla de Withe-hall, ofreciendo que pondria cuanto á su alcance estuviese para obtener la explícita aprobacion del Parlamento, y asimismo poco más tarde lo juraron los de su Consejo privado, añadiendo que ni privadamente ni por razon de oficio habian de cooperar á persecucion alguna contra los católicos: que no fué poco se sometiese Monarca tan quisquilloso en puntos de su dignidad régia, á la exigencia de que se hubiese de confirmar su palabra con la de sus Consejeros y Ministros. Además de concurrir como testigos á esta ceremonia pública los Embajadores españoles, en sus manos aquella misma tarde y con más sigilo volvió el Rey á jurar otros artículos secretos, cuya parte más esencial tendia á igualar á los católicos con los demás ciudadanos, tolerándoles que ejercieran privadamente su culto y dejando en suspenso el rigor de las leyes penales, cuya revocacion se habia de procurar que fuese votada por el Parlamento, al paso que el Rey se obligaba á negar su sancion real á cualquier futuro proyecto de intolerancia y persecucion contra ellos.

Al dar cuenta Coloma á Gondomar de estos juramentos le referia que habia mostrado el Rey particular regocijo, sobre todo por ocurrir la coincidencia de que entre uno y otro acto habia llegado de Madrid un Caballero del Príncipe con la noticia, por cierto anticipada, de que á 17 de Julio se habia concluido el contrato, y que en el día de Santiago se habia de celebrar el desposorio (59). De los Consejeros algunos se hallaron ausentes, entre otros, el Conde de Arundel, confidente de la Embajada española, de cuya buena disposicion no podia dudar Coloma, mediando para ello razones secretas y positivas; en el mismo caso se encontraban otros. Pero no se contaba entre ellos el Arzobispo protestante de Canterbury, cuyo desposorio era notorio y de quien escribió Coloma habia hecho milagros, pues le habia visto jurar sin lágrimas (60). Por el contrario, no ménos satisfechos que obligados al Rey de España se mostraban todos los católicos de Inglaterra, en cuyo favor dió el Rey sin pérdida de tiempo á sus Ministros órdenes ajustadas al juramento. Públicamente proclamaban su regocijo aun algunas semanas despues; decian que nunca se atrevieran á esperar tanto (61), y los Embajadores del Rey D. Felipe, muy satisfechos de su propia obra, escribian de Lóndres que Jacobo se mostraba observantísimo de cuanto habia prometido, ántes añadiendo que faltaban en algunas cosas que le habian propuesto (62).

Pero durante aquellos dias y los siguientes habia dado en Madrid nuevos y gravísimos pasos la negociacion, y como le pareciese á Olivares que no habia aparado cuantas arbitrios pudieran idearse para poner á prueba la voluntad del Príncipe de Gales, le fueron impuestas á este último nuevas y más severas condiciones además de las que en Lóndres habia jurado cumplir el Rey Jacobo. Por ellas habia de quedar secretamente obligado como heredero de la Corona, lo primero á obtener del Parlamento la derogacion de las leyes penales, no ya en un plazo indefinido, sino cuando más en el de tres años (63); á hacer cuanto en su mano estuviere para que los hijos permanecieran bajo la autoridad y cuidado de la Infanta, no sólo hasta los 10 sino hasta los 12 años de su edad (64); á prestar atento oido á los teólogos y predicadores cuantas veces lo requiriese su futura esposa (65); y á que la aplicacion de las nuevas leyes no sólo hubiera de extenderse á Inglaterra sino tambien á Escocia é Irlanda (66). Un punto habia además resuelto por los teólogos, y á fin de impedir su riguroso cumplimiento fueron inútiles los ruegos y exhortaciones del de Gales: aunque debia procederse luego á la celebracion de la ceremonia no habia de ser aquel sino matrimonio rato con palabras de presente, y durante un año ni se habia de pasar adelante, ni habia de salir de España la Infanta, dándose en la dilacion el tiempo necesario para que con hechos quedase probada la sinceridad de las palabras y la eficacia de los juramentos del Rey y del Príncipe.

Quien desee llevar una negociacion á feliz término, para que luego no sea aéreo el fruto, obrará siempre cuerdamente si de ella descarta las condiciones de cumplimiento imposible ó demasiado enojoso para el amor propio de la parte adversa. De este género eran algunas de las impuestas al Príncipe, sobre todo la que le obligaba á vencer dentro de tres años la resistencia del Parlamento, y ciertamente hubiese merecido poca alabanza si francamente se resistiera á prometer y jurar lo que no estaba en su mano el cumplir. A estos preceptos de la prudencia y aun de la honra pareció que se arreglaban en los primeros momentos las palabras y la conducta de Carlos Stuart, y no se creyó que fueran vanos alardes sus protestas repetidas y enérgicas de que estaba resuelto á partir y á romper el trato. Mas aunque entró á ver á Felipe IV (en 17 de Mayo) anunciando estos propósitos, muy luego en la entrevista se mostró quejoso pero resignado, dispuesto á permanecer en España (67), y á firmar todas las condiciones secretas del convenio matrimonial. Sin duda en aquella hora habia cambiado su ánimo y adoptado la resolución á que ajustó posteriormente sus pasos;

(1) Véanse las GACETAS de los dias 18, 19 y 20 del actual.

pero no consideró oportuno mostrarla, ó porque su amor propio no se resignaba á aquella forma de rompimiento, ó porque aun abrigaba en su pecho alguna esperanza, ó porque le asaltó sin motivo justo el temor de que roto el trato les habían de retener en Madrid á él y á Buckingham en rehenes para cohibir la voluntad del Rey Jacobo. Con respecto á este último no cabe duda de que le atormentó más de una vez este recelo y le hizo vivir con sobresalto; pero era completamente infundado, no pasaba de ser sospecha injuriosa para la corte de España, y no se encuentra dato ni noticia en la historia ni en los documentos secretos que pudiera servirle de fundamento. Sin embargo conservó el Príncipe de Gales su reservada actitud, y á 4 de Agosto en Madrid fueron firmadas por ambas partes las capitulaciones del casamiento con varios artículos que habían de permanecer secretos (68). Desde el día de la referida entrevista, aceptadas sumisamente por el Príncipe cuantas condiciones le fueron propuestas, se habían trocado los papeles, y no hay duda alguna en que si por algun lado flaqueaba la buena fé, no era ciertamente por parte del gobierno español, ni aun del mismo Conde de Olivares.

Por razon de su enlace con las materias de paz ó de guerra que pudiera extenderse á toda Europa, entre cuantos negocios se ventilaban era más importante que ningun otro el relativo á la suerte del Príncipe Palatino, y en aquellos dias no podía ser más desgraciada, porque la Dieta de Ratisbona le habia privado del voto electoral á pesar de la resistencia del Conde de Oñate, Embajador de Felipe IV: las armas imperiales y bávaras con poderosa ayuda de españoles le habían desposeído del Palatinado, y para poner al abrigo de la codicia de Maximiliano la última plaza que era la de Fraquenthal despues de perdidas las de Heidelberg y Manheim, sólo le habia quedado el recurso de depositarla por 18 meses en manos de la Gobernadora de los Países-Bajos. A pesar de las instancias del Rey Jacobo, su suegro, habíase negado á firmar la suspension de armas durante el tiempo prefijado para que pudiera decidir de su suerte la conferencia de Colonia, y cuando flaba la esperanza suprema de su reparacion á las armas de Cristian de Brunswick, este habia sido derrotado en Statloo (69), viendo de este modo su ejército roto y sus designios frustrados, mientras que él mismo sin voto electoral, sin estados hereditarios, á pesar de la estéril solicitud de su suegro y de la soñada proteccion de España; á pesar de Mansfelt, terror de la Alemania entera, de los transilvanos de Bethlem Gabor, y de los turcos sus bárbaros aliados, se veia obligado á pedir refugio á la República de Holanda y á otros Príncipes protestantes de aquella parte de Europa. Con tenaz ahinco abogó á su favor en Madrid el Príncipe de Gales, cuyo corazon y decoro estaban igualmente empeñados en que no fuera dia de luto para su hermana el mismo que para él lo fuese de regocijo y triunfo con ver celebrada la boda. Tomóse por última resolucion en los consejos de España el proponer que se casase el hijo del Palatino, nieto del Rey de Inglaterra, con la hija del Emperador, á cuyo lado habia de ser educado en Viena, y de cuyo paternal amor era de esperar le restituyese los estados de su familia y aun el voto electoral despues de la muerte del Duque de Baviera. En cuanto á la pretension de que durante la vida del Palatino recuperase este la dignidad de que le privó el bando imperial era clemencia de que en España se le consideró indigno, de tal suerte que cuanto se hiciera en favor del nieto á la grandeza de ánimo del Emperador se habia de agradecer. Pero si bien á precurar que este último se inclinase en el sentido del perdón y del olvido se brindaba gustoso Felipe IV, en cuanto á tomar el empeño de arrancar lo que no pudiera la negociacion por fuerza de armas moviéndolas contra el Imperio y desatando la union de la casa de Austria, á tanto nunca se extendió el Gobierno español (70), y aunque el de Gales y su padre lo solicitaron diferentes veces, en ningun caso antes de su vuelta á Inglaterra trataron de incluirlo en las capitulaciones, ni declararon fuese condicion necesaria del casamiento. Volvió aun el Príncipe antes de su viaje á preguntar con particular insistencia qué era lo que en favor de los desposeídos Príncipes sus hermanos estaba dispuesto á hacer el Rey de España, y con mayor claridad que nunca le respondieron que fuera de lo que concediese la paternal clemencia del Emperador, con cuya hija pudiera desposarse el hijo del Palatino, ni un paso más se habia de andar por camino que condujese á rompimientos y guerra entre las dos poderosas ramas de la casa de Austria.

Sin que el Príncipe formalmente declarase ser condicion precisa de las bodas que se prestara á mayores empeños el Rey de España en los negocios de Alemania ni en otro alguno, se pasó en los dias siguientes á disponer las diligencias que habian de preceder al viaje, del cual ya se habia fijado la fecha hácia principios del mes de Setiembre. Antes de emprenderle debia jurar solemnemente el Príncipe que tendrian lugar las bodas 40 dias despues de que llegase de Roma la definitiva aprobacion, aun retardada por enfermedad del nuevo Pontífice Urbano VIII. En el solemne acto le habian de representar el Rey de España y su hermano el Infante, segun poder depositado en manos del Conde de Bristol. De ninguna accion ni palabra de aquel hasta entonces rendido galan pudo colegirse que al jurar no creyese dejar empeñada su honra y su conciencia. Pero actos posteriores demostraron muy en breve de todo punto que su resolucion se habia alterado previamente, y que ofrecia y juraba lo que no estaba dispuesto á cumplir. Consta, en efecto, que al propio tiempo que recibia su poder el Embajador inglés, cuya obediencia y lealtad no podian ofrecer recelos, dejaba tambien orden escrita, secreta y terminante en poder de una persona de su servicio y confidente de Buckingham para que sin nuevo aviso y precepto del Príncipe no se hiciera de aquel poder uso alguno: era el pretexto alegado el temor de que la Infanta se encerrase en un convento despues de desposada, y para mayor ofensa aquella orden reservada no la habia de

mostrar el depositario al Conde de Bristol sino en el mismo dia en que llegara la dispensa de Roma.

Como no daban lugar las demostraciones exteriores á que de aquel subterfugio tuviera la menor sospecha en la corte de Felipe IV, donde sin duda habian sido puestos en olvido los primitivos artificios y simulaciones de aquellos tratos, continuaron despues del juramento los aprestos del viaje; y cuando llegó el dia marcado (71) salió el Príncipe de Madrid para Santander, donde se embarcó con algun peligro ocasionado por su aceleramiento en uno de los navios de la escuadra inglesa que habia venido en su busca con la esperanza de conducir tambien á la Infanta. Excusado es decir que precedieron á la separacion cuantas lisonjas y agasajos mútuos puede inventar la cordialidad y disponer el afecto. En el Escorial se despidió del Rey Don Felipe IV, el que habia de ser su hermano, é impresas andan en las historias las cartas que se escribieron: ámbos se declaraban ligados por sus palabras y se daban las manos y los brazos en prenda de ella, disculpándose el Monarca español de no haber podido acompañar á su huésped hasta dejarle á bordo de sus naves, y consolándose el Príncipe de la soledad en que le dejaba el faltarle la compañía del Rey solamente con evitarle que expusiera su salud á riesgo. Hasta el momento de su embarque continuaron de su parte las demostraciones de efusion amorosa, con extremos de hermandad y agradecimiento que por no ser sinceros dejaron lastimada su dignidad, traspasando los límites del disimulo consentido ni aun á personajes ménos excelsos, y que á los ojos de pueblo tan altivo como el de Inglaterra pudieron rebajar el respeto de su futuro Soberano, así como han merecido la severidad de la historia. Por último zarzó de Santander (á 15 de Setiembre de 1623) la escuadra británica, conduciendo sólo al nuevo Amadis que habia venido á España en busca de una esposa; y aun cuando faltaba la ceremonia de las bendiciones se dudó en Madrid ménos que nunca de la certeza del casamiento. Palabras dictadas por la soberbia y la cólera habian mediado entre Olivares y Buckingham al tiempo de la despedida. Pero ¿qué podia valer el enojo de los privados puesto en la balanza con la razon de estado, con el amor de los Príncipes y con la palabra y voluntad de ámbos Soberanos?

En las varias cartas que he visto escritas de Madrid y de Bruselas por aquellos dias al Embajador Coloma, ni una sola frase se halla que indique el menor recelo (72). Distinta era en aquel personaje la disposicion de su ánimo tan inquieto y sobresaltado como ufano se mostraban los Ministros del Rey Felipe. Bien es verdad que le alumbraban al par que oprimian su corazon los lamentos de los católicos ingleses, más que nadie interesados en el desenlace de aquel drama, y consternados con prevision muy cierta de la suerte que les aguardaba desde que llegó á su noticia que habia de volver el Príncipe de Gales sin la Infanta (73), no siendo lo bastante para calmar sus temores algunos actos de indulgencia y proteccion con que en aquellos mismos dias quiso acreditar el Rey de Inglaterra que era fiel á su real palabra.

Desde los primeros anuncios habian escrito Coloma é Hinojosa á España cuantos inconvenientes tenia la vuelta del Príncipe con sólo promesa de matrimonio, segun el punto á que habian llegado las negociaciones; con ser no sólo cristiano sino piadosísimo no acertaba el primero á comprender si habia verdadera intencion de hacer la boda cuando se dejó sometida materia tan poco dogmática como la del viaje á discrecion de los teólogos (74), y todo lo veia perdido con quedar en España la Infanta. Bien conocia Coloma que de venir afrentado el Príncipe, como todos decian en Inglaterra, no sólo habia de resultar al Rey Jacobo la afliccion que mostraba en sus conferencias, sino imposibilidad plena de llevar adelante su política nada desfavorable para los católicos de Europa, y sobre todo para los de Inglaterra, que despues de creerse en vísperas de su descanso ahora se veian en las de su ruina. Y si aun no fuera leccion clara el llanto de estos últimos, si alguna sombra de confianza pudiera quedarle, la hubiese desvanecido el júbilo y alborozo de los puritanos, con quienes desde Madrid habia empezado á cartearse Buckingham á fin de desbaratar la alianza con España. De estos tratos, probablemente ignorados en la corte del Rey Felipe, habian sido los primeros en dar aviso los Embajadores españoles que ahora esperaban para depner sus temores ó para confirmarse en ellos á oír el lenguaje y ver la cara del Príncipe de Gales y de su favorito luego que llegasen á Lóndres.

No se puede encarecer la tristeza que en cada una de sus líneas llevaban impresa cuantas cartas desde aquella época escribia Coloma á las cortes de Madrid y Bruselas, y á sus amigos en toda Europa, cuya congoja se explica fácilmente al considerar que veia venir al suelo el frágil edificio levantado por manos ajenas antes de comenar su Embajada, edificio que él habia tratado de sustentar con las suyas, aun conociendo que eran deleznable los cimientos, y que ahora iba á caer en ruinas con mayor daño que nunca de la paz y amistad de las naciones, y aun más inmediato de sus propios correligionarios de Inglaterra, á quienes miraba con particular compasion y afecto, y por último con no leve perjuicio personal suyo, porque ahora le tocaba asistir á los desabrimentos del desenlace, mientras que otros habian recogido las albricias en momentos más venturosos. Cuantas circunstancias le cercaban eran desapaçibles é ingratas; para su salud era adverso el clima de Inglaterra (75), y le faltaban los recursos que para negociar eran indispensables por aquel tiempo; mientras veia emplear sumas considerables en ganar voluntades á otros Embajadores que trabajaban en sentido opuesto, á él no le habian enviado de Madrid durante largo tiempo ni un sólo escudo para pagarle su sueldo, y careciendo de fortuna personal estaba plagado de deudas. En el espacio de más de un mes y durante el periodo más árduo de la negociacion ni él ni Hinojosa habian

recibido de la corte de España un sólo despacho, y eran más de setenta las cartas suyas que de allá esperaban respuesta (76). Quejábase de haberle faltado el apoyo de D. Baltasar de Zúñiga, cuyas instancias le habian embarcado en aquel cargo; con su predecesor el Conde de Gondomar no corria ya en buenas relaciones, y Coloma le culpaba de tenerle abandonado y puesto en olvido mientras que en las dulzuras del Consejo de Estado recogia el fruto de la negociacion que ahora llegaba á tan menguado término (77).

Mejor correspondencia y apoyo hallaba en Bruselas; pero aunque recibia muestras de consideracion y aprecio de la Infanta Doña Isabel y de todos los personajes de su corte, incluso el Cardenal de la Cueva, de todos ellos el más resuelto y poderoso, entre este último y Coloma no habia conformidad entera de pareceres, aunque en el servicio de su Rey á cual más fuesen ámbos esmerados y celosos. Pertenecian uno y otro á la generacion que asistió á las prostreras guerras de Felipe II al fenecer el siglo XVI, y en aquella severa escuela habian aprendido cuán rígida ha de ser la disciplina de los servidores del Estado en las diversas carreras. Pero del espectáculo grandioso y elocuente que habian tenido ante sus ojos habian sacado diversas deducciones. Habíase sin duda prendado Bedmar de la firmeza con que el difunto Monarca desde su retiro del Escorial habia frente á cuantos peligros ocurrían sin detenerse ante las complicaciones de las empresas, ni reparar en el número y fuerza de sus contrarios. A los ojos de este político presentábanse con particular sencillez las materias del Estado, pues que en su mente todas estaban reducidas á un sólo punto, aunque para decir verdad, despues de mirar sólo como amigos á cuantos eran católicos, de estos habia que descontar á los que no eran partidarios de la casa de Austria, muy particularmente á los franceses, y no era el Cardenal quien debiese olvidar á los republicanos del Adriático. Como tenia acerca del vigor de la raza española alta idea confirmada en su tiempo con elocuentes testimonios, y como media el poder de la Monarquía por la amplitud de sus dominios y por la emulacion y encono de los extranjerios, ni habia para él empresa que fuese árdua, ni enemigos cuyo número y alianza los hiciese temibles. De la hostilidad con Inglaterra (78) hacia leve aprecio, y aunque sabia estar vivas las enemistades de una gran parte de Italia y de Alemania, y la de los holandeses cuya rebelion no habian bastado las guerras de más de medio siglo para que fuese reprimida, sin contar las de otros pueblos septentrionales, ni la de turcos, berberiscos y otros infieles, aun cuando sabia tambien que apuntaba ya en el horizonte nueva guerra con Francia; sin embargo, todo aquel nublar de múltiples y adversas alianzas no alcanzaba á templar su noble é impávida, pero acentuada arrogancia. «Yo he visto á España,» escribia el Cardenal á Coloma, «en guerra con Francia, Inglaterra y Holanda juntamente; y pues no se nos cayó la casa entónces, no hay causa para creer que haya de ser ahora, Dios mediante (79).»

Como político, como historiador, sobre todo como soldado y Capitan habia hecho tambien su aprendizaje el autor de las guerras de Flandes durante el borrascoso y final periodo del siglo anterior y del reinado de Felipe II; de la calidad extraordinaria y temple de aquellos tiempos y sucesos no habia podido ménos de quedar en su índole y condicion profunda huella. Pero asistiendo en persona á las jornadas, si de la gallardía y denuedo casi sobrehumano de los tercios españoles habia guardado vivo recuerdo, no le habia tampoco perdido de las escaseces y pobrezas de donde se habian originado la indisciplin y los motines, con cuya repeticion se malograron las más hábiles y gloriosas campañas, ofreciendo provechosa leccion de cuanto conviene á los Gobiernos ajustar á la extension de sus recursos la magnitud de sus empresas. De las que acometieron los españoles contra las islas de Holanda, contra Francia, contra Inglaterra y contra otros innumerables enemigos, en el caso peor salieron con honra y de muchas con gloriosos laureles. ¿Quién habia mejor de apreciarlos que el autor de uno de los libros que más elocuentemente los conmemoran? Pero tambien consigna en el mismo y es su constante texto y capital enseñanza que se perjudicaron unas á otras, por la necesidad de acudir con desproporcionados medios, y á veces «con ruin aparejo de gente y dinero» (para valerme de las mismas palabras de Coloma), á los más quiméricos y colosales designios. Cuyo convencimiento debió de corroborarse con ver que el tratado famoso de Vervins, última página diplomática de aquel reinado, fué tan deslucido como brillante habia sido el de Cateau-Cambressi á principios del mismo, siendo tantas las ganancias de España y más aun de sus aliados en el Convenio de 1559, cuantas fueron cerca de 40 años más tarde las tierras y plazas que hubo de abandonar la paz, despues de adquiridas en sangrienta y costosa guerra sin recobrar por eso cuanto en Gueldres, Over-yssel y Frisa con la misma ocasion habia caído en poder de holandeses. Y si tan firme mano y tan vigilante Gobierno como el del hijo de Carlos V no fueron parte á impedir que por lo desmesurados llegaran á ser irrealizables los designios, la repeticion en tiempo de sus débiles sucesores no podia ménos de ser estimada por temeridad desastrosa. Así es que sin participar de la confianza del Cardenal de la Cueva aunque estuvieran animados de igual deseo, á Coloma y á otros prudentes políticos de aquel tiempo los traia inquietos la multiplicidad y fuerzas cada dia crecientes de los enemigos de la Monarquía española (80). En piedad y celo religioso pocos podian aventajar á Coloma como sus acciones, su libro, y aun su correspondencia particular lo acreditan; pero entre los católicos le inspiraban especial compasion y amor los de Inglaterra por haberlos santificado la persecucion, y porque era presencial testigo de sus padecimientos en lo pasado (81) y de sus terrores por lo futuro. No dejaba de ser partidario de la casa de Austria siendo de una de sus po-

tentes ramas servidor probado é incansable: pero se dolía de que tras de sí arrastrase al Austria la ambición del Duque de Baviera á cuya dudosa lealtad achacaba tratos con enemigos del Rey Felipe; de que á intereses de Alemania fueran los de su propia nación constantemente postpuestos; de que sin riesgo llevasen tan inútiles aliados la mejor parte, y de que sin haberlos ayudado jamás en la guerra de Holanda dispusieran de nuestras armas en las internas discordias del Imperio como si por feudo les debiéramos obediencia (82). Insistía cada vez con mayor fuerza D. Carlos en la necesidad de mostrar firmeza, y haciendo la distinción oportuna entre sus varios deberes llegó hasta decir con entereza que «á tomar parte en los asuntos de Alemania se animaría más con su voluntad como soldado que con su consentimiento como Embajador (83).»

En cuanto á los negocios de Inglaterra y al proyectado casamiento, no era posible que en un principio dejasen de abrir los ojos á Coloma más bien que los avisos de Gondomar las cartas ya citadas del Embajador de Roma. Mientras vió al Rey Jacobo apartado de la política de Isabel, enemistado con su pueblo y con hacienda escasísima, su buen juicio que suplía á lo que le faltaba de práctica en materia de bandos y asambleas populares aun despues de su larga residencia en Flandes, le dió á entender acertadamente que de aquel Monarca para los asuntos generales de Europa poco había que esperar ni temer, siendo vanos alardes todas sus amenazas. Su amistad era en todo caso útil como lo acreditan las continuas solicitudes de Bruselas en materia de alistamientos, de navíos, de pólvora, de artilleros, de bastimentos, y de que se abrieran ó cerrasen los puertos, solicitudes que por conducto de Coloma se trasmitían y se lograban. Pero al notar que con frustrarse las miras del casamiento en mal hora fomentadas, de la benevolencia y ayuda se había de pasar al extremo opuesto; que el Rey Jacobo con voluntad ó sin ella había de renunciar á su política nunca popular y ahora por los malos sucesos desahuciada; y sobre todo al advertir que por el despecho que de Madrid traía el favorito Buckingham se había entendido con los puritanos, trocando estos su antiguo odio en favor y aplauso, conoció que no era asunto de burlas ni desdenes hostilidad que contase con las pasiones populares y con los subsidios del Parlamento; ni tampoco debía presumir fuese ocasion de romper alianzas y provocar iras cuando amenazaba y crugía por todos los lados del horizonte la tempestad de estragos y guerras que por espacio de 30 años había de afligir á Europa dejando el Imperio español desmembrado, enflaquecido y exánime (84).

Tal era el estado de su ánimo de que dan fé sus correspondencias cuando desembarcó el Príncipe en Portsmouth, de donde sin decir palabra de cortesía á otro nuevo Embajador español, Sr. de la Corzana, que le había ido acompañando (85), tomó la posta para Londres con Buckingham, en cuya casa se detuvo dos horas ántes de proseguir su viaje á Royston para ver al Rey Jacobo que le aguardaba. Aunque aprovecharon aquella breve detención para pedirle audiencia el Marqués de la Hinojosa (86) y Coloma (87), se excusó el de Gales con decir no era justo se dejase ver de persona alguna ántes que de su propio padre; y si bien esta excusa le pareció natural en un principio, luego supieron que la entrevista por ellos solicitada había sido concedida al Embajador de Venecia (88). Triste indicio para quien conocía como Coloma la rabia y cólera de que el favorito llevaba henchido su pecho; pero en los primeros días ni Jacobo dió muestras de alterar su resolución favorable á España, ni el Príncipe creyó que había llegado el caso de desmentir las amorosas protestas de que había sido tan pródigo (89); luego fué con artificiosa graduación cambiando su tono y palabras, y nuestro Embajador que sólo comenzaba á entrever una parte de la verdad, escribió á sus amigos en Octubre «que el Príncipe había vuelto de España enamorado y resentido sin faltarle razón para lo uno y para lo otro.» Entre tanto Londres celebraba el suceso con ruidosas, desusadas y extravagantes fiestas, y tan grande como el alborozo popular y la consternación de los católicos fué la satisfacción que mostraron los puritanos con la vuelta de Carlos Stuart, dando á entender que de los mayores abismos espirituales y temporales se habían salvado su cuerpo y su alma; asimismo acogieron con aplauso á Buckingham ántes tan aborrecido, pero que ahora, haciendo alarde de su enemistad con España, procuraba que se olvidase su anterior política y se preparaba para la apertura del Parlamento. Sólo el anciano Rey se mostraba cada día más firme en sus proyectos de boda, sin duda por ser tan fuerte asidero el del amor propio; pero inútil era su constancia en aquel propósito encubiertamente abandonado por su hijo, á las claras contrastado por su favorito, y por los malos sucesos declarado ilusorio é imposible. En España, donde apenas empezaban á abrir los ojos, tardaron poco en completarse los desengaños. Enterado por casuales circunstancias el Conde de Bristol de la orden reservada que había dejado el Príncipe ántes de que llegara la ocasión para que estaba destinada, y deseoso de conservar entre las dos cortes amistosa inteligencia, procuró persuadir por cartas al Príncipe de Gales que para faltar á las capitulaciones y juramentos fuera frívolo pretexto el imaginado de que pudiera la hermana de Felipe IV, ya casada, retirarse á un convento, de cuyo rumor, que causaba risa á la misma Infanta y á los personajes de la corte, serían tan seguras las satisfacciones que no quedara ni aun asomo de fundamento á la excusa. Con noticias de haber avivado la ausencia el afecto de la Princesa, procuraba por otra parte reanimar el entibiado amor en el corazón del Príncipe, si aun era posible que entre las cenizas subsistiese algún fuego y que del todo no lo hubiesen apagado los ultrajes del amor propio. Es de advertir que este Lord Digby, Conde de Bristol, sobre cuya lealtad no recayó mancha alguna en estos turbios tratos y de cuyas prendas como hombre de Estado aun hoy hacen sus compatriotas particular aprecio (90), dió pruebas de su prevision cuando al principio desconfió del casamiento y se

opuso al viaje del Príncipe; pero más adelante, residiendo por espacio de algunos años en Madrid, cerró pertinazmente sus ojos á la luz de la evidencia y se mostró tan obstinado en llevar á cabo el trato como si no tuviera noticia en el primer período de que por parte del tercer y del cuarto Felipe no había ánimo de celebrar tal enlace, y como si en el siguiente ignorase las circunstancias que indispusieron el ánimo de su Príncipe, de tal suerte que para no atribuir su perseverante yerro á falta de perspicacia, sería forzoso inferir que una vez comenzada la aventura, por extrema presunción de su destreza hubo de creer que de árdua y fabulosa se había convertido en llana y realizable. Como quiera que sea, dió despues este caballero prudentes avisos á su Príncipe, cuya reputación creía aventurada si perseverase en mostrar olvido de sus palabras y juramentos. Presentáronse nuevos motivos de desacuerdo en cuanto al dote de la Infanta que distaba mucho de ser indiferente para el Rey Jacobo hallándose reducido su tesoro á la mayor penuria por faltarle el voto de subsidios, y mediaba gran diferencia entre recibir la suma entera en metálico y casi al contado como pretendían los ingleses (91), ó bien una parte corta en dinero y sin tardanza, otra en alhajas y el resto en juros pagaderos en Amberes (92) como proponían en España, si bien ni á unos ni á otros convenía que en tan mezquino escollo se estrellase una negociación, de cuyo resultado acaso dependía el decoro de las dos coronas y la paz de Europa.

Llegó, por último, la definitiva aprobación del Papa, desde cuyo día habían de contarse los 10 señalados en el contrato para celebrar el matrimonio. Acercábase el instante crítico, y para solemnidad de la ceremonia estaban preparadas alegres y grandes fiestas en Madrid, donde se daba por artículo de fé la sinceridad del amor y de los juramentos en los Príncipes. Mas por este tiempo el Conde de Bristol, que había recibido órdenes perentorias, hubo de declarar que no se podía pasar adelante sin que de antemano las materias de Alemania se arreglasen, y sin que el Rey de España dijera hasta dónde había de llegar si el Emperador no consentía en aceptar la avenencia. No ofrece duda que el servicio de la mediación es sobrado leve, cómodo y aun puede ser ilusorio, á no ser que convirtiéndose el mediador en árbitro contraiga el empeño de que por voluntad ó por fuerza sea aceptado su laudo, é igualmente es cierto que al corazón del Rey Jacobo no podía dar satisfacción un casamiento que daba á uno de sus hijos una Infanta de España y dos millones de escudos, mientras que á su hija no la tocaba más dote sino las lágrimas con que había de llorar la ruina de su esposo y de sus hijos. Pero también tenía razón Felipe IV, la tenía el Conde de Bristol en sus cartas, y la tiene hoy la historia al decir que el reparo era tardío, que era buen tiempo para la reflexión el de las capitulaciones, y que debió preceder al del juramento. Sea como quiera, y excusando referir particularidades no ignoradas, sólo diré que en los documentos españoles no se encuentra rastro alguno de que fuera doloroso el golpe para el corazón de la Infanta, ni de que al fin llegase á estar prendada del Príncipe que había de ser su esposo, aun cuando fuera gentil mozo, aunque á su gallardía se allegaba el lustre de la corona que había de ceñir sus sienes, y aun cuando se lo hicieren presumir al Conde de Bristol ó el buen deseo de inflamar nuevamente el pecho del resentido galán, ó bien los femeninos artificios de la Condesa de Olivares y de otras damas de la corte. Tampoco para Felipe IV debió de ser duro, si bien fué imprevisto el desengaño, pues que en ningún tiempo anheló la boda, ni hubo buena fé á los principios de la negociación, ni en la última parte de ella cuando cambió de carácter, medió otro móvil sino el temor de romperla dando razón fundada de resentimiento á Inglaterra. Para los que la habían entablado no pudo ser plácido el desenlace, ni tampoco para Olivares que había creído dar pruebas de superior destreza en su tortuosa forma de conducirla, y además de los quebrantos del amor propio no debió de ser materia de júbilo para quien conocía y llevaba el peso de los negocios, proporcionar un aliado poderoso á los holandeses y aumentar el número ya harto crecido de los enemigos de la Monarquía.

Sin culpa alguna de su parte no dejaba de ser angustiosa la situación personal de nuestros Embajadores en Londres al ver malograda la plática, convertido en desatención y desvío el favor que gozaban en la corte, triunfantes á sus émulos dentro de Inglaterra y á sus enemigos de Flandes, de Francia ó de Venecia, y trocado en quebranto el consuelo de sus amigos los católicos. Despues de las primeras y tibias protestas de constancia, despues de encubrir durante días sus verdaderos pensamientos con frío silencio, había comenzado el Príncipe Carlos á hablar ménos de su pasión y mucho más de sus quejas y trajes. Cuantas personas le habían acompañado en su viaje maldicían de la corte de España sin compostura ni freno, y bien fuese para desahogar el enojo que ántes tuvieran comprimido, ó bien para seguir la corriente con la presteza que suelen mostrar los cortesanos, ponderaban lo que llamaban altivez humillante de los españoles y la intolerancia de su fanatismo religioso. A todos llevaba la delantera Buckingham ansioso de que se olvidara haber sido autor principal de la aventura del viaje, con soberbia tan desmedida que para celebrar los funerales de aquel proyecto no se contentaba su enojo con ménos de encender guerra á muerte entre naciones que ninguna razón tenían para aborrecerse. Hartas tribulaciones costaba al Rey Jacobo el renunciar á las quimeras de su política, pero sin conseguir de su yerno el Palatino que escuchase sus consejos, ni de España que se prestara á sus designios, arrebatado por el tenaz resentimiento de su hijo, por la loca insolencia de su favorito y por el dictámen de sus Consejeros, muy contra su voluntad hubo de convocar nuevamente el Parlamento (93) que era tanto como entregarse durante los meses que le quedaban de vida á merced de Buckingham y de

los puritanos, desmintiendo los pronósticos de Gondomar (94) que no había creído pudieran de nuevo abrirse las puertas de tan temida Asamblea.

Terminaré el abreviado resumen de aquellos sucesos complicados que han dado y continúan dando materia á tan voluminosos escritos, con afirmar que ni en su principio ni en su prosecucion y desenlace subsiste misterio alguno que dé lugar á la comparacion usada con otros arcanos históricos como el destierro de Ovidio, la prision del Tasso, y la muerte de Darnley, pues que todos los enigmas han desaparecido ante la claridad de los documentos ingleses y españoles, si bien me parece que entre estos últimos ocupa un lugar preferente la correspondencia de Coloma.

(Se continuará.)

REVISTA EUROPEA.—Se ha repartido el núm. 30 de esta interesante publicacion, que contiene un extenso estudio sobre la calefaccion y ventilacion de edificios, por D. Gumerindo Vicuña. También se publica en dicho número un trabajo de Belin de Launay, en que con el título de *Un arqueólogo en el palacio del Rey Priamo*, se refieren y juzgan los últimos importantes descubrimientos que se han hecho en las ruinas de Troya; el final del estudio del Sr. Rodriguez Villa sobre la *Mision del Embajador Ronquillo en Polonia*; el extracto de una Memoria presentada por el General Ibañez en el Congreso científico de Lila sobre los trabajos geodésicos en España; la descripción de un viaje aéreo de Flammarion, por Gaston Tissandier, y otros varios interesantes trabajos científicos y artísticos.

EL TELEGRAMA.—Se ha publicado el núm. 239 de esta *Revista ilustrada, científica, literaria y musical* que dirige su fundador D. Rafael Palet y Villava. Contiene este número las materias siguientes:—Texto, *Revista de la quincena*, por Bolf.—Seccion científica, por D. L. Alvarez Alvistur, *Telegrafos*.—Seccion literaria. *El Clavo, causa célebre* (continuacion), por D. Pedro A. de Alarcon.—*La loca de la casa*, por D. Eduardo Benot.—*El escultor ciego*, por D. Oscar Campo.—*El coliseo*, por D. José Alcalá Galiano.—*Un libro nuevo*, por J. S.—Los grabados de *El Telegrama*.—Seccion recreativa.—Correspondencia.—Anuncios.

Seccion musical. *Violette, reverie-mazurka*, para piano, por E. Ketterer.

Grabados. *El ciego del Escorial*.—*La Iguana*.—*Jarron y fuente de salon*.—D. Juan E. Hartzzenbusch.—*Escena amorosa en Cuba*. (Pelar la pava.)

EL DEFENSOR.—Se ha publicado el núm. 97 de este periódico de interés material, dirigido por D. E. Llofriu y Sagera, y cuyo sumario es el siguiente: *Consecuencias de la guerra civil*.—*Retenciones judiciales*.—*Vigilancia activa*.—*Escuelas de artes y oficios*.—Sueltos y noticias referentes al personal de las Compañías de ferro-carriles y á las empresas.

Estado sanitario de Madrid.—Las inflamaciones de los órganos respiratorios continúan tomando incremento hasta el punto de formar las neumonías, pleuro-neumonías, pleurías, laringitis y bronquitis, una cifra considerable en las estadísticas de los establecimientos benéficos más aun que entre las clases acomodadas. El carácter que hasta ahora revisten es franco y terminan su marcha ciclica sin grandes oscilaciones: no así los reumatismos que, tanto en su forma aguda como crónica, tienden á localizarse en el corazón y á persistir tenazmente afectando una marcha remitente.

Las afecciones crónicas, y en especial las lesiones pulmonales, acompañadas de estados convulsivos, se ven con frecuencia complicadas por estados agudos intercurrentes, entre los cuales se hacen notar los ántes citados. (*Siglo Médico*.)

Santos del día.

San Mateo, Apóstol y Evangelista; San Jonás, Profeta, y Santa Maura, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia de monjas de Don Juan de Alarcon.

Espectáculos.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Tercera funcion de abono.—Turno 3.º impar.—*El desden con el desden*.—*Las castañeras picadas*.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y tres cuartos.—Turno 2.º par.—*El alma en un hilo*.—*Barba azul*, baile.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—*Rotascon, barbero y comadron*.—*Socorros mútuos*.—*Por no escribirle las señas*.—*Quien quita la ocasion*....

Salon Eslava.—A las ocho.—*Los dos solterones*.—*Dos muertos y ningun difunto*.—*Cómo Vd. quiera*.—Baile.

Teatro Romea.—A las ocho.—*Sensitiva*.—*La hija de su yerno*.—*Una boda improvisada*.

Teatro-Café de Capellanes.—A las siete y media.—*La plaza nueva y la plaza vieja*.—*El paraíso perdido*.—*Las murgas*.—*Los baños del Manzanares*.—*El país de las Pepas*.—Baile.

Teatro de Entierpe.—*Costanilla de Santa Teresa*, 2.º.—A las ocho.—*El que todo lo quiere*....—*El Vizconde*.—*Matar ó morir*.—*El hombre es débil*.

Circo de Price.—A las nueve.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

Teatro Martín.—Desde hoy lunes queda abierto el abono en la Contaduría de este Teatro, de diez de la mañana á tres de la tarde, con las rebajas y condiciones que en la misma se hallarán de manifiesto. La funcion inaugural se anunciará oportunamente por carteles.

PRECIOS DE LAS LOCALIDADES.—Palcos plateas y principales con cinco entradas 6 rs.—Butacas un real.—Delanteras de anfiteatro principal un real.—Asientos de id. y delanteras de segundo 0'75.—Asientos de anfiteatro segundo 0'50.